

# Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas



Se público en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2012,  
a la fecha no tiene reformas.

## Objeto

**Garantizar** la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en riesgo como consecuencia de defender o promover los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

## Para efectos de la ley se entiendo como:



### Agresiones

Daño a la integridad física o psicológica, amenaza, hostigamiento o intimidación que sufran Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.



### Beneficiario

Persona a la que se le otorgan medidas preventivas o de protección.



### Estudio de Evaluación de Acción Inmediata

Análisis del riesgo en el que se encuentra la vida o integridad física del peticionario.



### Estudio de Evaluación del Riesgo

Análisis del riesgo en el que se encuentra el peticionario.



### Mecanismo

Mecanismo para la protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.



### Medidas de prevención

Aquellas encaminadas a combatir las causas que producen las agresiones y para generar garantías de no repetición.



### Medidas Preventivas

Aquellas cuyo fin es evitar la consumación de agresiones.



### Medidas de protección

Aquellas que enfrentan el riesgo y protegen la vida, integridad, libertad y seguridad del beneficiario.



### Medidas Urgentes de Protección

Se otorgan de manera inmediata para resguardar la vida, integridad y libertad del beneficiario.



### Periodista

Son personas que se dedican al periodismo y su trabajo consiste en conseguir, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen.

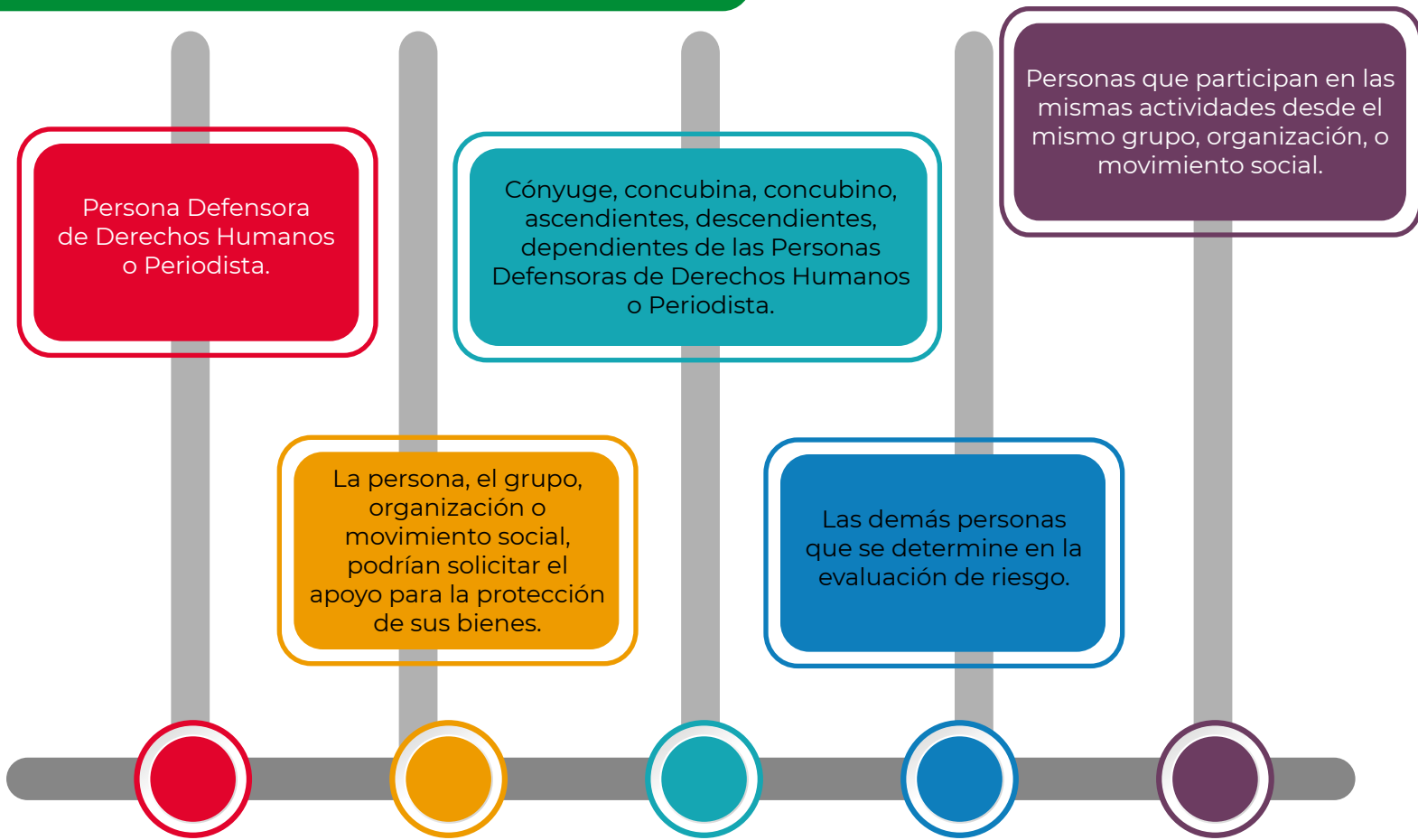


### Persona Defensora de Derechos Humanos

Aquellas que, de manera individual o colectiva con otras, trabajan y se esfuerzan, en promover o proteger los derechos humanos.

# De la Solicitud de Protección, Evaluación y Determinación del Riesgo

## ¿Quién puede solicitar apoyo?



## ¿Cómo funciona?



01

**El/la periodista, defensora/or que ha sido víctima de una amenaza o agresión**, por si mismo o por un tercero contacta al Mecanismo, por teléfono, internet o correo:

55 54 75 42 46 52 09 88 99 ext, 3127

[mecanismo@segob.gob.mx](mailto:mecanismo@segob.gob.mx)



02

**Realiza una solicitud de protección, evaluación y determinación** del riesgo para que sea incorporado al Mecanismo y otorga su consentimiento como potencial beneficiario.



03

**Hace una entrevista de inicio** para determinar el nivel de riesgo, tipo de procedimiento y cuál será la forma de apoyo. Si se determina que el riesgo es debido a su labor, se incorporará al Mecanismo.



04

**Se hará una evaluación del riesgo** para determinar cuál será el plan de protección. Se debe hacer dentro del término de 10 días naturales a partir de la presentación de la solicitud.



05

**Se hará una reunión con la víctima** para revisar el análisis de riesgo y el plan de protección, y se aprobará en la misma sesión.



06

**Se implementarán las medidas de protección** y se mantendrá comunicación con la víctima.



07

**La Junta de Gobierno** reevaluará el riesgo una o 2 veces al año.

El mecanismo tiene 2 tipos de procedimientos **el ordinario y el extraordinario,**

este último procede cuando el peticionario declare que su vida, integridad física o la de sus familiares y colaboradores está en peligro inminente.

**En dado caso, una vez recibida la solicitud la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida tendrá:**



**3 horas**

para emitir las Medidas Urgentes de Protección y el estudio de Evaluación Inmediata.

**9 horas**

para implementarlas, y todo ello, se tendrá que informar al Coordinador Ejecutivo y remitir el expediente a la Unidad de Evaluación de Riesgo para el inicio del procedimiento ordinario.

## Las medidas de protección que se otorgan por medio del Mecanismo

dependen de la decisión conjunta de las autoridades y personas defensoras de derechos humanos y periodistas que conforman su Junta de Gobierno (instancia máxima del Mecanismo), estas deberán reducir al máximo el riesgo, **ser idóneas, eficaces y temporales,** pueden ser **individuales o colectivas y acordes a los estándares internacionales;** bajo ninguna circunstancia podrán restringir las actividades de los beneficiarios ni implicarán vigilancia o intrusiones en su vida laboral y personal.



## Las medidas que se pueden tomar se clasifican en:



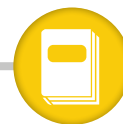
### Medidas Urgentes de Protección incluyen:

- Evacuación
- Reubicación temporal
- Escortas de cuerpos especializados
- Protección de inmuebles
- Las demás que se requieran para salvaguardar la vida, integridad y libertad de los beneficiarios.



### Medidas de Protección incluyen:

- Entrega de equipo celular, radio o telefonía satelital
- Instalación de cámaras, cerraduras, luces u otras medidas de seguridad en las instalaciones de un grupo o casa de una persona.
- Chalecos antibalas
- Detector de metales
- Autos blindados
- Las demás que se requieran.



### Medidas Preventivas incluyen:

- Instructivos
- Manuales
- Cursos de autoprotección tanto individuales como colectivos
- Acompañamiento de observadores de derechos humanos y periodistas
- Las demás que se requieran.

### Existe un Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

que opera a través de un fideicomiso público, cuyo propósito es **obtener recursos económicos adicionales a los previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación para cumplir los objetivos de la Ley**. Concentra recursos públicos y privados (donaciones).

## Inconformidades

En el procedimiento ordinario, la persona inconforme debe presentar su escrito, firmado, ante la Junta de Gobierno, en el cual debe describir los agravios que se le generan y las pruebas con las que cuenta. En caso de tratarse del procedimiento extraordinario, la inconformidad se presentará ante la Coordinación Ejecutiva Nacional.



## ¿En qué casos procede?



Contra resoluciones de la Junta de Gobierno, la Coordinación y las unidades relacionadas con en imposición de negación de las medidas.



Cuando se considere deficiente o insatisfactorio el cumplimiento de las medidas por parte de la autoridad.



Cuando la autoridad no acepte de manera expresa o tácita, las decisiones de la Junta de Gobierno relacionadas con las medidas otorgadas al beneficiario.

# PROCEDIMIENTO

## Ordinario

- 1 Dentro de un plazo de **30 días** naturales contados a partir de la notificación del acuerdo.
- 2 La Junta de Gobierno solicitará un nuevo estudio de evaluación del riesgo, para dar respuesta a la inconformidad.
- 3 De persistir la inconformidad, el Consejo Consultivo comisionará un estudio de evaluación de riesgo independiente.
- 4 Recibidos los resultados, el Consejo tendrá **15 días** naturales dentro de los cuales emitirá su resolución, que remitirá a la Junta de Gobierno quien resolverá la inconformidad

## Extraordinario

- 1 Dentro de un plazo de **10 días** naturales contados a partir de la notificación del acuerdo de la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida.
- 2 En un plazo de hasta **12 horas** la Coordinación resolverá para confirmar, revocar o modificar la decisión de la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida

## Tesis Aisladas que se relacionan con la ley

**Protección a periodistas. la facultad del ministerio público federal para atraer los delitos comunes relacionados con el ejercicio periodístico debe utilizarse a una definición funcional del término “periodistas”.**

Localización: [TA]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F.; Libro 49, Diciembre de 2017; Tomo I; Pág. 439. 1a. CCXXII/2017 (10a.). Registro No. 2 015 753 **Tesis Aislada**

**Protección a periodistas. el canal de comunicación por el cual se ejerce la función periodística es irrelevante para determinar la calidad de periodista.**

Localización: [TA]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F.; Libro 49, Diciembre de 2017; Tomo I; Pág. 438. 1a. CCXIX/2017 (10a.). Registro No. 2 015 752 **Tesis Aislada**

**Protección a periodistas. criterio temporal para determinar la calidad de periodista.**

Localización: [TA]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F.; Libro 49, Diciembre de 2017; Tomo I; Pág. 438. 1a. CCXXI/2017 (10a.) Registro No. 2 015 751 **Tesis Aislada**

**Periodista. la definición del término debe orientarse a sus funciones.**

Localización: [TA]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F.; Libro 49, Diciembre de 2017; Tomo I; Pág. 434. 1a. CCXVIII/2017 (10a.). Registro No. 2 015 746 **Tesis Aislada**





## Instrumentos internacionales que se relacionan con la ley

**Declaración Universal de los Derechos Humanos**

**Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)**

**Declaración** sobre los defensores de los derechos humanos 53/144. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

**Resolución** de la Asamblea General de la ONU A/RES/53/144, del 8 de marzo de 1999, Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos



Para consultar la ley, da clic en la siguiente liga:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo71683.pdf>